**DICTAMEN D.A.J. N° 964 del 19 de Agosto de 2020.-**

**DAJ N° 2848/2020**

**REF.:** Llamado MOPC N° 26/2020 CE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN INERAM Y HOSPITAL DE ITAGUA, LOTE 1", ID N° 382.532. Contrato SG Min stro N° 61/2020, suscripto con TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A - Convenio Modificatorio N° 1. -

**SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

## ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2136/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (10/08/2020)
2. Memorándum DAJ N° 1115/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (04/08/2020)
3. Memorándum UOC N° 1679/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (29/06/2020)
4. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 63/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (29/06/2020)
5. Copia del Memorándum UEP – I.P. N° 51/2020 de la UEP Infraestructura Pública (18/06/2020)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
8. Memorándum UOC N° 1619/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (24/06/2020)
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
10. Memorándum UEP – I.P. N° 51/2020 de la UEP Infraestructura Pública (18/06/2020)
11. Nota del Fiscal de Obras MOPC, Arq. Ricardo Riego (MEU N° 23762 - 17/06/2020)
12. Nota del representante Técnico, Ing. Rolando Ríos, de TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA (10/06/2020)
13. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

## NORMATIVA APLICABLE

### 1. Pliego de Bases y Condiciones

- Numeral 1, Descripción de la Obras: "*El objeto del presente contrato es la construcción de Hospitales de Contingencia y puesta en Servicio de toda la Infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento en tiempo y forma. (Modalidad Llave en mano).*

- Contrato de obra Llave en Mano (concepto): "*es aquel en el cual el Contratista se obliga desde el diseño de la obra, la construcción, el suministro de materiales y*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC



Griceida E. Delsa
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 10.700

107( ciento siete)

*equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo la transferencia de la tecnología*"

**2. Contrato S.G. Ministro N° 62/2020**

- Clausula 3, Condiciones de Contrato: "*El Contratista deberá presentar al Fiscal de obra, en el plazo de 15 (quince) días, una estimación detallando las obligaciones de pago al Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud al contrato, en base a programa de trabajo aprobado previamente. Además, el Contratista se compromete a entregar al Fiscal de Obra, cuando éste lo solicite estimaciones actualizadas de estos compromisos*".

**3. Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

**2. Decreto N° 2992, por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007**

Abog. M. Díaz de Martínez
Abogada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Gricelda E. Delgadillo
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 10.700

*Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas.*

*Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.*

*El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.*

*Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:*

*a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;*
*b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.*

**3. Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*"

Artículo 71 inc. l) : " *Modificación del monto: aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo …*".

**4.Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

**5.Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N°. 5 de Fecha 27 de*

Cecilia L. Palacios Abogada Mat. C.S.J. N° 46.706

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC



106 (ciento seis)

*marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:... i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

## CONSIDERACIONES

En fecha 10 de junio de 2020, el representante Legal de la firma de TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A, Ing. Rolando Ríos, presenta su propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, con la documentación técnica correspondiente.

Al respecto, el Fiscal de Obras, Arq. Ricardo Riego, expresa cuanto sigue: "*Las modificaciones a implementarse consisten en actualizaciones de cantidades, correspondientes a obras previstas con ítems contractuales (se aumentan y disminuyen cantidades) además de ítems solicitados por la dirección del Hospital INERAM se basan en la revisión y actualización del proyecto elaborado por la Contratista conjuntamente con la fiscalización, la dirección del hospital y la dirección de Vigilancia Médica del MSPBS. ...Las modificaciones más significativas son el descuento total del sistema de Aire acondicionado debido a las Recomendaciones del Caparev y otros descuentos no ejecutados, la inclusión de trabajos solicitados por la Dirección del Hospital. Como consecuencia de las modificaciones a implementarse, generan un descuento del contrato de Gs. 4.29.215.118, lo que representa una modificación de -7,2%...*"

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 63/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes de cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia disminuye el monto del contrato, lo que se enmarca en los dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en la Documentación Técnica presentada y en el Informe del Fiscal de Obras*". –

## CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC



Gricelda E. Delga... Ibarra
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 10.700

**DAJ N° 2848/2020**

el cual se disminuye el monto en Gs. 429.215.118 (guaraníes cuatrocientos veintinueve millones doscientos quince mil, ciento dieciocho) IVA incluido, equivalente a un porcentaje de -7,20% respecto al monto contractual, en el marco del Llamado MOPC N° 26/2020 CE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN INERAM Y HOSPITAL DE ITAGUA, LOTE 1", ID N° 382.532. Contrato SG Ministro N° 61/2020, suscripto con TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda Delgado

Gricelda E. Delga[illegible] [illegible]itra
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 10.7[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

105 (ciento cinco)

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO POR:

HORA: 11:13

- ☐ DIRECCIÓN AUDITA
- ☐ UNIDAD JURÍDICA
- ☐ EVALUACIÓN DE OFERTAS

COORDINACIÓN ☐ ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCIÓN
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACIÓN DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACIÓN
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 18 AGO. 2020

Mario Adeval
Coordinador General
UOC - MOPC